

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL NUMERAL TERCERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA PRIMERA, SEGUNDA Y CUARTA SECCIÓN AUXILIEN A LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO EN EL DICTADO DE LAS SENTENCIAS PENDIENTES DE RESOLVER CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o Municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

IV. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

De ahí que el Tribunal sea un eje rector en la administración pública, orientado hacia el perfeccionamiento continuo de sus funciones, el respeto al derecho humano a una buena administración, y el equilibrio entre el interés público y los derechos fundamentales. En este marco de corresponsabilidad, y con el propósito de garantizar el derecho humano de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera imperativo,

necesario y urgente brindar apoyo a dicha instancia, con la finalidad de que se emitan las sentencias correspondientes a los asuntos tramitados en el año 2024.

V. En este contexto y en virtud de las cargas de trabajo excesivas en la Tercera Sección de la Sala Superior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México en cumplimiento de lo acordado en la Tercera Sesión Ordinaria del 3 de octubre de 2024 y actuando bajo el principio de solidaridad y cooperación seccional en interés público, decidió por unanimidad en la Tercera Sesión Extraordinaria del 30 de octubre de 2024 auxiliar a dicha Sección. En atención a los planteamientos expuestos, se estableció que los asuntos deberán cumplir con diversas especificaciones las cuales se detallarán a continuación. Además, se acordó turnar 203 expedientes de recursos de revisión a cada Sección que brinde apoyo, resultando en un total de 609 sentencias correspondientes al año 2024.

VI. Que conforme a los reportes estadísticos de los órganos jurisdiccionales de jurisdicción ordinaria y dadas las fuertes cargas de trabajo que presenta la Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México por congestión en la resolución de los asuntos, como se constató en sesiones de Pleno previas, se advierte que requiere apoyo para resolver los asuntos de su competencia. Por lo tanto, a efecto de satisfacer el derecho humano de acceso a la justicia prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario brindar el apoyo para la emisión de sentencias a la Tercera Sección por parte de las restantes Secciones de la Sala Superior.

VII. Que los artículos 9 y 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, prevén que la Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas tiene a su cargo una jurisdicción mixta, pues además de las facultades que tienen conferidas en los procedimientos relativos a la imposición de sanciones a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas graves, cuentan con atribuciones para tramitar o resolver los procedimientos de los asuntos que se le turnen para su resolución siguiendo los acuerdos emitidos por la Junta de Gobierno y Administración.

VIII. Que en atención a la facultad de la Junta de Gobierno y Administración establecida en la fracción XXXI, del artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tocante a la distribución de las cargas de trabajo de la Jurisdicción Ordinaria y de las Salas Especializadas, es por lo que de igual forma se hace necesaria la intervención de las Secciones Primera y Segunda, en atención a la afinidad que por razón de la competencia material comparte con la Tercera Sección de la Sala Superior, debiendo coadyuvar en el logro del objetivo planteado.

IX. Que el artículo 17, fracciones II, III, IV, XXI, XXXI, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, tiene como facultades el de velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdo, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; distribuir cargas de trabajo de la Jurisdicción Ordinaria y de las Salas Especializadas; determinar el envío de expedientes para su trámite o resolución, de las Salas y Secciones de Jurisdicción Ordinaria a las Salas y Secciones Especializadas, en asuntos compatibles con su especialización; así como las que señale la Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

X. De acuerdo con lo anterior descrito, la Junta de Gobierno y Administración en la sesión extraordinaria número diecisiete celebrada a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, determinó aprobar el “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA PRIMERA, SEGUNDA Y CUARTA SECCIÓN AUXILIEN A LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO EN EL DICTADO DE LAS SENTENCIAS PENDIENTES DE RESOLVER CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024”, el cual fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

XI. Que en el numeral TERCERO del citado Acuerdo, se estableció lo siguiente:

*“**TERCERO. REGLAS DE TURNO.** La Presidencia de la Tercera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, remitirá **doscientos tres** expedientes de recursos de revisión, a cada una de las Secciones que auxiliarán, los cuales suman en su totalidad **seiscientos nueve**.*

El apoyo temporal se regirá por las siguientes reglas de turno:

3.1. *Los asuntos deberán remitirse en orden numérico progresivo a las secciones que auxiliarán, es decir, los primeros doscientos tres expedientes del año dos mil veinticuatro que se encuentren turnados, a la Primera Sección.*

3.2. *Los subsecuentes doscientos tres expedientes, a la Segunda Sección.*

3.3. *Finalmente, la misma cantidad y numeración respectiva, a la Cuarta Sección de este órgano jurisdiccional.*

3.4. *Los asuntos deberán ser señalados numéricamente de forma progresiva, debidamente integrados (foliados, rubricados y entre sellados, así como con los anexos y medios de prueba respectivos).*

3.5. *En caso de no encontrarse algún expediente en el supuesto anterior, deberá ser excluido por la Sección que auxilia y remitirlo sin mayor trámite a la Tercera Sección.*

3.6. *No se remitirán expedientes que se encuentren relacionados con diverso asunto derivado del mismo juicio administrativo y que no se encuentre debidamente integrado.”*

XII. Que es un hecho real y notorio que para atender objetivamente la distribución de los doscientos tres expedientes al que hace alusión el citado numeral, de acuerdo a las cargas de trabajo y actividad ordinaria que tienen las secciones de este Tribunal, la Presidencia de la Tercera Sección de la Sala Superior determinó enviar en bloques de setenta expedientes a cada una de las secciones que auxiliarán en la elaboración de sentencias hasta llegar a la cantidad establecida.

Por tanto, para regular de manera equitativa la distribución de los doscientos tres expedientes al que hace alusión el numeral TERCERO del citado Acuerdo, y actuar conforme a lo que prescriben los principios de sencillez, oficiosidad, eficacia y buena fe que dispone el artículo 3 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el numeral **TERCERO** del “ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA PRIMERA, SEGUNDA Y CUARTA SECCIÓN AUXILIAN A LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO EN EL DICTADO DE LAS SENTENCIAS PENDIENTES DE RESOLVER CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024”, para quedar como sigue:

TERCERO. REGLAS DE TURNO. La Presidencia de la Tercera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, remitirá **doscientos tres** expedientes de recursos de revisión, a cada una de las Secciones que auxiliarán, los cuales suman en su totalidad **seiscientos nueve**.

El apoyo temporal se regirá por las siguientes reglas de turno:

3.1. La Presidencia de la Tercera Sección remitirá los asuntos a cada una de las secciones que auxilian, en los momentos y porciones que conforme a las necesidades del servicio y cargas de trabajo se requiera, hasta llegar a la cantidad de doscientos tres expedientes.

3.2. Los asuntos deberán ser señalados numéricamente de forma consecutiva, debidamente integrados (foliados, rubricados y entre sellados, así como con los anexos y medios de prueba respectivos), a excepción de aquellos que se encuentren en trámite de amparo, o cualquiera otro que impida su remisión en los términos de este acuerdo.

3.3. En caso de no encontrarse algún expediente en el supuesto anterior, deberá ser excluido por la Sección que auxilia y remitirlo sin mayor trámite a la Tercera Sección.

3.4. No se remitirán expedientes que se encuentren relacionados con diverso asunto derivado del mismo juicio administrativo y que no se encuentre debidamente integrado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial de la “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial de la “Gaceta del Gobierno”.

El presente acuerdo fue aprobado en la sesión extraordinaria número dieciocho de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.